



Aprueba modificación de convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Tarapacá, y anula número de resolución que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3113

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta N° 2311, de 3 de julio de 2014, en la Resolución Exenta N° 2690, de 8 de agosto de 2014 y en la Resolución Exenta N° 3110, de 15 de septiembre de 2014, todas ellas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.


REG/ALR/ed
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
 2. Jefa División Programática
 3. Unidad de Consumo Abusivo de Alcohol
 4. División Jurídica
 5. I.M. de Alto Hospicio (Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio)
 6. Partes y Archivo
- S-7635

2. Que, con fecha 1 de agosto de 2014, la I. Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol" en la Región de Tarapacá, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2690, de 8 de Agosto de 2014, la que a su vez fue rectificada por resolución Exenta N° 3110, de 15 de Septiembre de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3. Que, dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio para la implementación del referido Programa a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

4.- Que, con posterioridad a la celebración del convenio de 1 de agosto de 2014, las partes decidieron hacerle modificaciones a éste, mediante un acuerdo de voluntades celebrado con fecha 11 de agosto de 2014.

5.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la **modificación del convenio de transferencia de recursos**, de fecha **11 de agosto de 2014**, suscrito entre el el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Tarapacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, asciende a la cantidad mensual de \$10.126.860.- para la partida presupuestaria **05.09.01.24.03.013** del Presupuesto del año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que la Oficina de partes del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, anule y archive, del sistema de gestión Documental, la resolución Exenta N° 3020, de fecha 5 de septiembre de 2014, S-7397/14.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Santiago, Chile, a **11 de agosto de 2014**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de

Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde Sr. **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De las modificaciones:

Las partes antes individualizada vienen en modificar convenio de colaboración técnica y financiera, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", de fecha 1 de agosto de 2014, en el siguiente tenor:

1.- En la **cláusula cuarta** del convenio, donde dice "La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa "Control Cero Alcohol", desde la suscripción del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio";

Debe decir "La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el componente 1 del Programa "Control Cero Alcohol", desde la suscripción del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio."

2.- En la **cláusula sexta** del convenio, donde dice: "Para la implementación del "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2014 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de \$25.500.000, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.";

Debe decir: "Para la implementación del componente 1 del "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2014 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de \$15.373.140, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio."

3.- En la **cláusula décima** del convenio, donde dice: "La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.";

Debe decir: "La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del componente 1 del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función."

4.- En la **cláusula undécima**, en donde dice: "Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas

por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Regional del referido Programa.";

Debe decir: "Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del componente 1 del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Regional del referido Programa."

5.- En el **punto cuatro** "Modificación y Reasignación Presupuestaria" del anexo "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias Para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", donde dice:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 1	820.600	2.179.400	0	0	3.000.000
Componente 2	770.000	0	800.000	0	1.570.000
Componente 3	300.000	200.000	100.000	0	600.000
Total	1.890.600	2.379.400	900.000	0	5.170.000
% Máximo a gastar**	50%	70%	30%	10%	
	2.585.000	3.619.000	1.551.000	517.000	

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

Debe decir:

PRESUPUESTO MENSUAL					
Componente 1 (CONTROL CERO ALCOHOL)	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
	920.000	2.154.628	0	0	3.074.628
% Máximo a gastar**	30%	70%	0%	0%	
	920.000	2.154.628	0	0	

** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).

6.- En el **punto 6.1** "Gastos en Personal" del anexo "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias Para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", donde dice:

- 1 Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- 1 Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- 10 agentes preventivos (Monitores)
- 1 Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc)

- e) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).

Debe decir:

- a) 1 Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
b) 1 Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
c) 1 Coordinador de convenio
d) 10 agentes preventivos (Monitores)
e) 1 Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc.)
f) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio." suscrito entre las partes con fecha 1 de agosto de 2014.

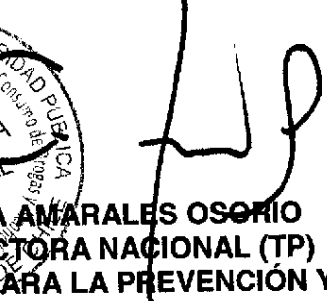

TERCERO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250, de fecha 6 de diciembre de 2012.

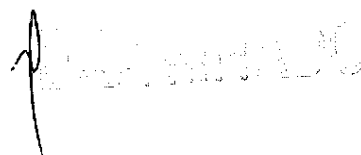
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTO: La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMAN: Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Ramón Galleguillos Castillo. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

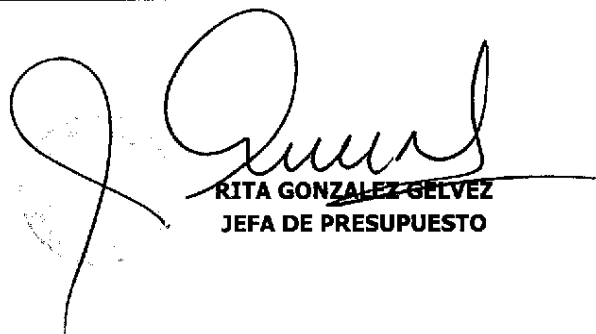
CERTIFICADO N° 740

FECHA 05-09-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3113
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", a implementarse en la Región de Tarapacá.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Presupuesto Vigente	984.082.000
Comprometido	564.340.424
Presente Documento Resolución Exenta	-10.126.860
Saldo Disponible	429.868.436


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Santiago, Chile, a 11 de agosto de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde Sr. **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De las modificaciones:

Las partes antes individualizada vienen en modificar convenio de colaboración técnica y financiera, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", de fecha 1 de agosto de 2014, en el siguiente tenor:

1.- En la **cláusula cuarta** del convenio, donde dice "*La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa "Control Cero Alcohol", desde la suscripción del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio*";

Debe decir "*La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el componente 1 del Programa "Control Cero Alcohol", desde la suscripción del presente instrumento, y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.*"

2.- En la **cláusula sexta** del convenio, donde dice: "*Para la implementación del "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2014 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de \$25.500.000, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.*";



Debe decir: "Para la implementación del componente 1 del "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2014 a la Municipalidad de Alto Hospicio, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de \$15.373.140, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Alto Hospicio, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio."

3.- En la **cláusula décima** del convenio, donde dice: "La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.";

Debe decir: "La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del componente 1 del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función."

4.- En la **cláusula undécima**, en donde dice: "Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Regional del referido Programa.";

Debe decir: "Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del componente 1 del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Regional del referido Programa."

5.- En el **punto cuatro** "Modificación y Reasignación Presupuestaria" del anexo "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias Para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", donde dice:

Anexo Mes					
	RRHH	Gasto operacional	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
Componente 1	820.600	2.179.400	0	0	3.000.000
Componente 2	770.000	0	800.000	0	1.570.000
Componente 3	300.000	200.000	100.000	0	600.000
Total	1.890.600	2.379.400	900.000	0	5.170.000
% Máximo a gastar**	50%	70%	30%	10%	



	2.585.000	3.619.000	1.551.000	517.000	
** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).					

Debe decir:

PRESUPUESTO MENSUAL					
Componente 1 (CONTROL CERO ALCOHOL)	RRHH	Gasto operativo	Gasto administrativo	Gasto equipamiento	Total
	920.000	2.154.628	0	0	3.074.628
% Máximo a gastar**	30%	70%	0%	0%	
	920.000	2.154.628	0	0	
** El % máximo determinan el gasto máximo permitido en ese ítem, siendo necesario ajustarse al total del presupuesto. En caso de no ajustar el presupuesto deben solicitar reasignación presupuestaria (Se permitirá una reasignación entre octubre y noviembre).					

6.- En el punto 6.1 "Gastos en Personal" del anexo "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias Para la Implementación del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", donde dice:

- a) 1 Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- b) 1 Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- c) 10 agentes preventivos (Monitores)
- d) 1 Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc)
- e) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).

Debe decir:

- a) 1 Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- b) 1 Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- c) 1 Coordinador de convenio
- d) 10 agentes preventivos (Monitores)
- e) 1 Profesional de las Ciencias Sociales (Psicólogos, Sociólogos, etc.)
- f) Estipendios: gastos por concepto de cubrir gastos de movilización de los agentes preventivos (monitores).

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio." suscrito entre las partes con fecha 1 de agosto de 2014.



TERCERO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTO: La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio


Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol

